

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 9** *ORDEN 1127/2019, de 4 de julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se corrigen errores materiales en la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Mediante la Orden 994/2019, de 24 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Habiéndose detectado errores materiales y de hecho en algunos de sus artículos, es preciso proceder a su rectificación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero

Corrección de errores materiales y de hecho de la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se corrigen los siguientes errores materiales y de hecho advertidos la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, de 4 de julio de 2019, en los siguientes términos:

1. En la página 117, en el último párrafo del artículo 20.4.a), donde dice:

“En caso de no haber solicitado antes esta subvención o de haberse producido modificaciones en alguno o algunos de estos documentos, deberá aportarse el documento o documentos nuevos o que se han modificado. En el caso de nueva documentación o modificación del representante legal deberá aportarse la declaración responsable según el modelo que se incluya en la convocatoria, (...)”.

Debe decir:

“En caso de no haber solicitado antes esta subvención o de haberse producido modificaciones en alguno o algunos de estos documentos, deberá aportarse el documento o documentos nuevos o que se han modificado. En el caso de nueva documentación o modificación del representante legal deberá aportarse su acreditación, según el modelo que se incluya en la convocatoria, (...)”.

2. En la página 123, en el artículo 28.a), donde dice:

“Se darán 15 puntos a los proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que hayan sido financiados como proyectos de inversión por el Estado o por la Comunidad de Madrid en Madrid en la o las convocatorias (...)”.

Debe decir:

“Se darán 15 puntos a los proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que hayan sido financiados por el Estado o por la Comunidad de Madrid en la o las convocatorias (...)”.

Segundo

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de julio de 2019.

La Consejera de Políticas Sociales y Familia en funciones,
MARÍA DOLORES MORENO MOLINO

(03/24.284/19)

